

**RESOLUCION N° 480/19**  
**CRESPO (E.R.), 22 de Julio de 2019**

**VISTO :**

El Expediente N° 1084/2019, de fecha 23 de Mayo de 2019, presentado por la firma TECNOVO S.A., solicitando una reconsideración en el porcentaje de exención tributaria concedido por Resolución N° 537/2018 D.E.M., y

**CONSIDERANDO :**

Que mediante Resolución N° 537/2018 D.E.M. se le otorgó a la firma TECNOVO S.A. el beneficio de exención de un 30% sobre los tributos: Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad y Fondo de Promoción de la Comunidad y Turismo.

Que dicha Resolución fue recurrida por el contribuyente mediante Expediente N° 2649/2018.

Que por Resolución N° 01/19 C.D. se ratifica lo establecido en la Resolución N° 537/2018 D.E.M.

Que la firma informa que en el mes de Junio de 2019, ya finalizada la inversión de obra civil, se pondrá en marcha la nueva planta de secado, con lo cual la capacidad productiva se incrementa efectivamente en un 40% en roturado y en un 42,86% en productos terminados en polvo. Que la firma ha incrementado su participación en ventas, consolidando su producción y utilización de la capacidad instalada en el período comprendido entre Mayo de 2018 y Abril de 2019.

Que la firma considera que una mejora en el porcentaje de exención sería un reconocimiento al carácter emprendedor y posicionamiento de la empresa en la localidad de Crespo, en la provincia y en el país y la nueva apertura de mercados internacionales.

Que la empresa TECNOVO S.A. se encuentra incluida dentro de los beneficios establecidos por el Art. 5º, Inc. 4 de la Ordenanza 17/86.

Que la Comisión Municipal de Desarrollo, en su reunión del día 27 de Junio de 2019, según Acta N° 142, dio dictamen favorable a lo solicitado por la empresa TECNOVO S.A., luego de haber analizado el pedido y los expedientes mencionados.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Art.1º.-** Déjese sin efecto la Resolución N° 537/18 de fecha 5 de Noviembre de 2018. Otórguese a la empresa TECNOVO S.A., CUIT N° 30-67115844-6, con domicilio en Santiago Eichhorn N° 160 del Parque Industrial Crespo la exención del treinta y cinco por ciento (35%) sobre la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad por las actividades gravadas que realice en el local ubicado en el Parque Industrial de la Ciudad de Crespo, y de idéntico porcentaje sobre el Fondo de Promoción de la Comunidad y Turismo que corresponda por el tributo anterior.

**Art.2º.-** Establécese que los beneficios acordados en el artículo 1º, serán a partir del vencimiento del próximo periodo de la mencionada tasa, sin perjuicio de mantenerse el plazo de exención establecido en la Ordenanza N° 17/86 desde el 1º de Julio de 2018 y por los primeros cinco (5) años, reduciéndose en un 50% por los siguientes 5 años, pudiendo compensar los créditos a favor del contribuyente que se genere por la aplicación de los beneficios otorgados con obligación municipales de cualquier índole que tenga actualmente o en el futuro el contribuyente beneficiario.

**Art. 3º.-** Notifíquese al contribuyente con copia de la presente.

**Art.4º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaria de Economía y Hacienda, Administración Fiscal y Tributaria, Agencia de Desarrollo Local y al área de Informática y Redes

**Art. 5º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda

**Art. 6º.-** Comuníquese.